

TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, notificado vía correo electrónico el veintiuno de octubre de la presente anualidad, transcurrió del veinticuatro al veintiséis de octubre del año en curso. Conste. -



TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión **C/339/2021** y toda vez que se dio vista a **Samali**, recurrente, para que manifestara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información puesta a disposición por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; consecuentemente, se hace efectivo el apercibimiento del que fue objeto mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por tanto, **se sobresee** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia en virtud de que el sujeto obligado modificó su determinación, precisando la información interés del recurrente.



AI
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

Por otro lado, se tiene por recibido el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, vía correo electrónico al diverso notificaciones.itai@gmail.com y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, un escrito remitido por Samantha Páez Guzmán, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar, agréguese en autos para que obre únicamente como corresponda.

Asimismo, conforme a lo acordado por el pleno de este Instituto mediante acta extraordinaria de treinta de mayo de dos mil veintidós, se continuará la tramitación del presente recurso para su conocimiento y sustanciación por el Comisionado Presidente Ramón Alejandro Martínez Álvarez; lo anterior, además, para conocimiento de las partes.

Por último, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

